

La Bandera Blanca

—■ ALTAR ■ TRONO ■ FUEROS ■—

PERIÓDICO TRADICIONALISTA DE AVISOS Y NOTICIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION: HERRERIAS VIEJAS, 5

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Gerona al mes...	1	peseta
trimestre...	2'50	"
Fuera...	3	"

Se publica los miércoles, viernes y domingos
de cada semana

ANUNCIOS Y REMITIDOS

A PRECIOS CONVENCIONALES

Insértense ó no, no se devuelven los originales

¡Oh... la filantropía!

El inicuo atropello que contra las Hermanas de la Caridad ha realizado el Ayuntamiento de la Coruña, ha llenado de indignación á cuantos sienten aún el respeto debido á las instituciones benéficas del Cristianismo. Los periodicos de todos los matices políticos se han ocupado del conflicto surgido y no pocos con todo y ser de los radicales han debido de reconocer á fuer de sinceros, la sinrazón del ataque dirigido á los desgraciados del Hospital y del Asilo de aquella ciudad, en las venerables personas de sus cariñosas protectoras. Sustituir á las Hijas de la Caridad por las enfermeras mercenarias del Instituto Rubio, equivaldría á robar los hijos, del regazo de una madre cariñosa para sujetarlos al inflexible rigor de una austera madastra. Los hijos del infortunio no lo ignoran, los católicos saben demasiado y conocen hasta la saciedad los oficios de la caridad: aquella caridad que viste el blanco-velo y acude volando en socorro del hermano, en nombre de Jesucristo que dijo *amaos los unos á los otros*; y por esto un grito de indignación se escapa aun sin quererlo de todos los pechos y cien voces de protesta se levantan en masa para pedir justicia, ya que no en favor de la religiosa de nevada toga, á lo menos para los seres que sobre la tierra necesitan del socorro ageno.

En el hecho al parecer aislado y sin resonancia de la Coruña alcanzamos á descubrir un presagio funesto de trascendencia sin límites.

¿A donde se vá? ¿Que es lo que se quiere? Desgraciadamente todos lo sabemos: inténtase en el día de hoy derrocar á la caridad, virtud sobrenatural y preciosa disposición que asemeje al hombre á Aquel que es todo amor, para eregir en lugar suyo á la filantropía (¡lástima de palabra!) falsa moneda de la caridad segun frase de Severo Catalina. Vase (tal vez obedeciendo á una secreta á la par que terrible consigna) á la destitución de estos angeles humanados que bajo el humilde nombre de *madres, hijas ó hermanas de la Caridad*, socorren al indigente, para reempazarlas por mujeres laicas sin fé y acaso sin entrañas. Buscase el robar á Dios, en el solemne trance en que la vida lucha de frente con la muerte, algunas de las almas que le pertenecen por la redención del Hijo, para entregarlas al furor del demonio que lucha allí sin un momento de tregua. Quiere en fin (¡cuán inútil empeño!) demostrar la innecesidad de estas religiosas benditas, cuyas huellas la humanidad debiera besar con agradecimiento supremo y hacer palpar á los pueblos que la filantropía y el humanitarismo de las gentes pudiera sustituir á la caridad en sus benéficos servicios.

¡Que vuelvan á probarlo! En los siglos que precedieron al establecimiento del Cristianismo, se había querido lograr tal absurdo; pero solo se logró crear virtudes contra la naturaleza como dijo

el Vizconde de Chateaubriand; el humanitarismo de los antiguos era una cruel tiranía que permitía exponer á los recién nacidos y matar al debil y al anciano, También en los tiempos posteriores al Cristianismo se ha intentado dicha reforma y los resultados han venido á demostrar la imposibilidad de hallar una virtud heroica entre la humana filantropía.

Si no es su fin desterrar la caridad, ¿á que viene tan obstinada lucha? ¿Que beneficios debe reportar á la patria un tan innoble proceder?

Creemos que ninguno: bajo el punto de vista economico es innegable que el Estado saldrá perdiendo con la sustitución de las Hermanas de la Caridad por enfermeras laicas. Una hermana pide poco para si, recoge para sus pobres y no le importa sufrir privaciones porque sus cuitas no son las del mercenario que trabaja solo por el miserable lucro; su recompensa es más elevada, como que se halla á la altura del mismo Dios. Porque busca el amor en su purísima é inagotable fuente y dice con el serafin de Aquino: «Dios mio, no busco otra recompensa que á ti mismo» ó cual otro Agustín exclama arrebatado en un éxtasis de sublime caridad: «Para Ti, Señor, me has criado y mi corazón suspirará inquieto hasta que en Ti descanse». Colocad en frente de esta heroina, á la mujer mercenaria que cumple su cometido solo por el estipendio y desde luego se hace preciso pensar en otra clase de comida, de vestido y hasta de trato; tal vez deberá sustentar á sus hijos y como consecuencia de ello viene el aumento de jornal y un gravámen mas para el Estado.

Y aún dejando aparte tan poderosas razones y fijándonos solo en la asistencia misma ¿cuántas ventajas no lleva la verdadera caridad cristiana á la moderna filantropía y á lo que han convenido en llamar humanitarismo? Porque si es verdad que puede haber beneficencia sin amor, no es asimismo cierto que el amor verdaderamente tal exista sin la beneficencia; por esto dice el Angel de las escuelas que el que ama quiere bien y añadimos nosotros, que lo hace siempre que puede. Y los enfermos al ser asistidos se pagan no tanto de los cuidados que se les prodiga, como del amor del que les sirve? ¿Que vale un amor pagado?

«Si la humanidad doliente, ha dicho Balmes, ha de ser socorrida con tierno cuidado, con solícitud y con amor, preciso es encomendarla á la caridad cristiana. ¡Fijaos en la filantropía, y en el fondo de ella es encontrareis con un cálculo mezquino sobre el salario! ¡Y desgraciado el enfermo, pobre y desvalido, á quien se asiste por sola la esperanza del interés! La administración más severa no será capaz de endulzar el lenguaje y los modales de los servidores; si á fuerza de rigor se consigne la puntualidad, no se obtendrá jamás la ternura y el amor.»

¿Como vienen pues estos filantropímanos del día á imponer el amor al prójimo mediante una retribución?

¡Que bajo servilismo! ¡Que rástrero es el amor del prójimo por el prójimo y por el dinero! ¡Que noble y generoso es en cambio el amor del prójimo por Dios!

Rosendo Fortunet.

LOS DELITOS DE LESA PATRIA

La proposición de ley presentada al Congreso por el señor Fernández Arias contra los delitos que vayan contra la patria, dice lo siguiente:

«Art. 1.º Los que en grupos y con armas se levanten contra la integridad de la patria y causen muertes, lesiones ó incendien ó destruyan edificios públicos serán castigados: los jefes y autores materiales con la pena de muerte y todos los que hayan tomado parte en el movimiento con la pena de cadena perpétua.

Cuando con el criminal atentado no se produzca muerte ni lesiones ni destrucción de edificio público serán castigados: Los jefes con la pena de cadena perpétua; los demás autores con la de cadena temporal en su grado máximo.

Art. 2.º Los que sean sorprendidos en reuniones donde se conspire contra la integridad de la patria serán castigados: los jefes con cadena temporal en su grado máximo y los demás asistentes á las reuniones expresadas con la de prisión correccional en su grado medio en toda su extensión.

Los que en mítins en que asista delegado de la autoridad griten, profieran insultos ó pronuncien palabras que signifiquen atentado.

Los que en mítins, á los que asista el delegado de la autoridad, griten, profieran insultos, ó pronuncien palabras que signifiquen atentado á la integridad intangible de la patria, serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado mínimo.

Art. 3.º Las asociaciones ó círculos de cualquier carácter ó fin con que se hayan creado donde se hable fomento ó trate la idea de separar alguna parte del territorio español, serán inmediatamente disueltos y cerrados sus locales, castigando sus juntas directivas ó administrativas con las penas de prisión correccional en su grado medio y cada uno de los socios con un mes de arresto mayor y multa de mil pesetas.

Art. 4.º Serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado mínimo los que hicieran proposiciones de atacar contra la integridad de la patria.

Art. 5.º Los que en colectividades, sea cualquiera el objeto de la manifestación pública den gritos de muera España ó muera el ejército que la representa serán castigados: los jefes de la agrupación con la pena de cadena temporal en su grado medio y los autores materiales de los mencionados gritos con la pena de presidio correccional en su grado medio.

Los que aisladamente y en público dieran los gritos á que se refiere el párrafo anterior, serán castigados con la pena de prisión correccional en su grado mínimo.

Art. 6.º Incurrirán en la misma pena de prisión correccional en su grado mínimo los que silbaren ó hicieren actos ó demostraciones hostiles para hacer callar las músicas que tocasen marchas ó himnos reconocidos oficialmente por la patria ó sus instituciones, revelando en su actitud intención de menospreciar á la patria.

Art. 7.º Los directores de periódicos, revistas ó cualquiera otra clase de impresos que publiquen ar-

titulos, sueltos, párrafos ó alegorias que ofendan á la patria, induzcan ó aconsejen á que se separe de ella alguna parte del territorio español serán castigados con la pena de cadena temporal en su grado máximo, y los autores del mismo delito á la pena de cadena temporal en su grado medio en toda su extensión.

Art. 7.º Los que canten canciones ó las músicas que en público ó en locales de reunión toquen marchas, himnos ó cualquier pieza que moleste los sentimientos patrióticos de España ó revelen la intención de agradar á los enemigos de la integridad de la patria serán castigados con la pena de presidio correccional en sus grados mínimo y medio ó en su grado máximo si fuesen reincidentes.

A los que les pagaran ú ofrecieren dinero ú otras ventajas para que canten ó toquen lo indicado en el párrafo anterior, serán castigados con la pena de cadena temporal en su grado medio.

Art. 9.º El ministro eclesiástico que en Pastorales, boletines de las diócesis, periódicos ó cualquier hoja impresa, en reunión ó desde el púlpito en las iglesias, hablare ó tratare la cuestión del regionalismo español excitando los ánimos para cometer actos contra la integridad de la patria, será castigado con la pena de cadena temporal en su grado medio y multa de cinco mil pesetas.

Art. 10 El conocimiento de estos delitos será de la competencia de la jurisdicción ordinaria y del Tribunal de Derecho.

Por ahora esta proposición de ley solo lleva la firma del señor Fernández Arias.

El crimen del siglo

Hace unos seis meses llamóse la atención acerca de las horribles condiciones de los campamentos donde los ingleses reconcentran toda la población boer (principalmente mujeres y niños) que las tropas británicas van cazando por los campos después de haberles quemado sus casas y sus ajuares, destruido sus cosechas y robado sus ganados.

Una inglesa (miss Hobbouse) fué la primera que, después de visitar dichos campamentos, habló de la inhumana organización que en ellos reina; pero desde entonces acá las cosas han ido de mal en peor. La mortalidad de la población boer así reconcentrada, que, para los adultos, fué de 109 por 1,000 en Septiembre. Es decir, que siguiendo así las cosas, todos los niños boers habrán perecido en el transcurso de dos años y toda la población confinada en dichos campos estará enterrada antes de cuatro.

La indignación causada en todo el mundo por el conocimiento de estos hechos ha sido tan grande, tan profunda, que no podrá menos de producir su efecto. En Inglaterra misma todas las personas de sentimientos generosos, todos los que conservan su espíritu sereno han protestado contra un crimen tan tremendo, que arroja sobre la historia de la Gran Bretaña una mancha infamante de que no se lavará nunca.

Tal ha sido el movimiento de indignación, tales y tantas las manifestaciones de protesta individuales y colectivas, que el Gobierno inglés acudió primero al expediente de negar los hechos; pero como éstos fueron cada vez más patentes y más conocidos, se ensayaron algunas explicaciones á cual más abominable. Lord Milner ha dicho que la formación de esos campamentos es una medida de guerra y este es el fin principal á que hay que atender, y lo demás es secundario. El Gobierno y los funcionarios ingleses se han hartado de decir que la gran mortalidad es debida á los hábitos de suciedad de los boers. Los jingoístas británicos argumentan que, mientras los combatientes boers maten y hieren soldados ingleses en el campo, bastante hace el Gobierno inglés con recoger las mujeres y los niños de los enemigos, y lo poco ó mucho que se les dé, eso hay que agradecerle. Pero no expresan que esos prisioneros no eran gente combatiente, que se les han quemado sus habitaciones y destruido sus medios de subsistencia, no en lucha ó por necesidades ineludibles de la guerra, sino por venganza, pues las columnas inglesas, después de arrojar á las mujeres boers de sus granjas y de incendiar éstas, dejan la inscripción siguiente: «Por tener el marido en las filas enemigas.» En una palabra, lo que los ingleses hacen no es la guerra contra los combatientes, sino procurar por todos los medios posibles la destrucción y exterminio de una raza que lucha por su independencia, y vengarse, en mujeres y niños indefensos, de su impotencia contra los hombres que pelean. Entretanto, los boer dejan libres cuantos soldados prisioneros caen en sus manos

Pero el crimen ha aparecido ya tan visible y tan crudo, que el Gobierno inglés, para contener la marea y el movimiento de abominación no solo de todo el mundo civilizado sino de su propio país, que se le venia encima, se ha visto obligado (creyendo con ello justificarse) á publicar un resumen de todos los informes que «sus subordinados» han remitido acerca de las condiciones de los campamentos de los reconcentrados.

Pues, bien; á pesar de ser dichos informes redactados por los subordinados ingleses, quienes, por lo tanto han de procurar poner las cosas del mejor modo posible para ellos y para su Gobierno, el «Libro azul» (compendio de los datos suministrados oficialmente) quedará en la Historia como eterno baldón para la Administración que tal ha hecho y para la nación en cuyo punto se han realizado tales actos y les ha consentido.

Véase si no, lo que resulta de lo consignado en los referidos informes oficiales:

El superintendente del campamento de Klerksdorp manifiesta que «los reconcentrados que las tropas llevan allí llegan extenuados y casi desnudos, y declaran que las ropas y abrigos de toda clase se los han quitado y quemado las columnas porque carecen de medios para trasportarlos».

El jefe del campamento de Heilderburgo dice «que los boers, mujeres y niños en su mayor parte, llevados allí, llegan en condiccion miserable, sin nada, pues las tropas les han destruido todo, incluso los colchones y las mantas».

El de Potchefstroom informa:

«Los prisioneros entran aquí sin vestidos, sin abrigos para camas, y en tal grado de debilidad, que no es extraño que las enfermedades se ceban en ellos.»

El de Pietersburgo:

«La mayor parte de la población reconcentrada, procedente de los distritos donde hay paludismo, es traída soportando grandes privaciones, desnudos y muertos de hambre, y al llegar aquí encuentran como fin de todo ello la fiebre»

Y así sucesivamente.

Esto por lo que hace al modo de cazar y llevar á los famosos campamentos mujeres indefensas y niños inocentes.

Una vez en los campos de concentración, se les amontona, haciéndoles vivir hacinados bajo tiendas de campaña, sin abrigo bastante, con alimentación exigua y de mala calidad, con escasez de agua, con mal servicio de letrinas, con acomodación hospitalaria insuficiente, y ¿que ha de suceder? Los informes de los médicos lo declaran:

«Las mujeres y los niños sufren mucho, efecto de los vientos frios reinantes durante la noche, para combatir los cuales las tiendas de campaña no ofrecen protección, y hay falta de mantas y de toda clase de abrigos. La alimentación no es apropiada. La aglomeración impide combatir las enfermedades infecciosas. Se desarrollan con gran intensidad disenteria, fiebres palúdicas, sarampión y pulmonías. Aun sin éstas la mortalidad sería horrible.

Para poder apreciar lo que en el clima en aquella región durante el invierno (de Mayo á Octubre) baste decir que, mientras por el Centro del día la temperatura es de 16° á 20° sobre el cero, por la noche llega á 4° y 6° bajo cero. La impresión de frío por tan extremada diferencia es tan grande, que yo mismo, en los campos, del Transvaal, con muy buenos abrigos, bien alimentado, bajo cubierto, y acostumbrado á temperaturas más bajas, sufrí una neuritis de frío que me tuvo paralizado durante mucho tiempo un antebrazo. ¿Qué ha de suceder á los infelices, durmiendo sin mantas, bajo una tienda de campaña, en aquellas noches horribles?

Respecto á la alimentación ocurre una cosa verdaderamente infame. La población boer reconcentrada, está para este concepto dividida en dos grupos. A los presentados voluntariamente se les suministran las raciones siguientes: hombres y mujeres, por día, una libra de harina, media onza de sal, una onza de café, onza y media de azúcar y una libra de carne, dos veces por semana. A los niños menores de doce años, la mitad.

A los prisioneros ó á quienes tienen los maridos ó padres peleando se les da harina, sal y azúcar, pero no carne. Es decir, se les deja ir muriendo de inanición. Con fundamento dice un periódico de Londres que el Parlamento debe averiguar quién ha sido el que ha discurrido tal crimen, para hacerle sentir todo el peso de su infamia.

A la mujer que se queja de la carne manida ó de la ración exigua, la privan de ésta por una semana

y tiene que vivir durante ese tiempo de la caridad de los demás.

¿Es, pues, extraño que, en tales condiciones, de 3 000 niños boers murieran 206, solamente en el mes de Junio, en el campamento de Potchefstroom, lo cual corresponde á una mortalidad de 801 por año, y que en el campamento de Kroonstad haya llegado esta mortalidad á la tremenda cifra de 1,176 por 1,000 lo cual supone que antes de un año quedarán todos muertos?

Así se ha dado lugar al hecho negro y trágico siguiente:

En los campamentos de concentración establecieron los ingleses, tal vez con buena intención, tal vez por el bien parecer, escuelas para los pobres niños allí confinados: pues bien, los bancos y mesas de dichas escuelas han tenido que deshacerse para construir ataúdes destinados á los infelices escolares.

El inventor del periodismo

¿Quién inventó el periódico?

Según una revista italiana, este inventor no fué otro que César.

El conquistador de los galos, después de sus campañas propiamente tales, habria inaugurado las *campañas periodísticas*

Sus *Acta diurna* habrian sido algo como un órgano de publicidad dirigido contra el Senado.

Estas *Acta* no se diferenciaban de nuestros periódicos tanto como podría creerse. Tenian, á lo que parece, las mismas secciones: sección de noticias, información política, de todos partes, necrologías, fiestas religiosas, correo de teatros, revistas de Tribunales, texto de las leyes, resultados de las elecciones, del Senado, etc. Se mencionan también los *reporters*.

No se sabe si habia alguna sección especial consagrada al ciclismo.

EN LA BRECHA

Nuestro artículo *Iconoclastas de la moralidad*, inserto en la edición del miércoles, nos ha valido un sinnúmero de felicitaciones, importantes, más por la cantidad, por la calidad de los firmantes. Ellas nos dan ánimos para proseguir la campaña, que tan bien acogida ha sido por la opinión independiente de Gerona.

Esta ha visto claro en la intención del caciquismo, quién se ha propuesto, aunque otra cosa digan y aparenten, destruir la personalidad del señor Sambola y mas que eso, la significación de este señor en el movimiento anticaciquista que para bien de todos, háse despertado en esta ciudad y que en breve ha de repercutir en toda la provincia.

Quieren arrebataros la bandera, que con valiente civismo ha enarbolado el señor Sambola; deber de todos es sostenerla porque el triunfo de los principios en la misma simbolizados, significa la redención del pueblo de Gerona.

Hemos oido distintas opiniones sobre lo que podemos llamar cuestión del día: en las mas adversas al señor Sambola se reconoce y deja á salvo su honradez incorruptible y su conducta intachable, que todos, aun los mas encarnizados enemigos, confiesan y proclaman.

Esto nos basta para estar resueltamente á su lado y para depositar en él la confianza que le otorgó el pueblo de Gerona en las elecciones municipales.

Podrán los caciques, valiéndose de la influencia omnimoda de que disponen y amparándose en una interpretación mas ó menos acertada de los Reglamentos vigentes, desposeer al señor Sambola de un cargo que hasta ahora habia venido desempeñando con aplauso de todo el mundo; esto lo conseguirán fácilmente pues en estos tiempos de democracia, *allá van leyes, do quieren Reyes, ó ministros ó caciques*.

Lo que no conseguirán, pese á su maquiavelismo es disminuir en un adarme, la gran consideración y profundo respeto que á todos nos merece el señor Sambola.

... Y armas al hombro

La Lucha dice que escribimos sueltos sibilíticos. El público los entiende y esto nos basta.

El Heraldo dice, tomándolo del diario romerista, que por las autoridades se habían tomado medidas para que cesaran todas las inmoralidades.

Y basta con ello, añaden *El Heraldo* y *La Lucha*. Nosotros nunca hemos puesto en duda que las autoridades velaban por el cumplimiento de las leyes que prohíben los juegos prohibidos.

De manera que para nosotros *no basta*, con que las autoridades velen por el cumplimiento de las leyes.

También vigilan los transgresores de las mismas. Cuando *El Heraldo* y *La Lucha* nos digan que estas se cumplen íntegramente y la afirmación sea exacta, entonces nos daremos por satisfechos.

Preguntamos á estos estimables colegas ¿en Gerona se juega?

No se atreverán á contestar con una negativa rotunda y categórica.

Tenemos que rectificar una noticia en gracia á la imparcialidad.

El Colmator no se ha disuelto y continúa tan bueno y campechano.

Lo que hubo fueron unas diferencias en el seno de la Directiva de aquella sociedad, que afortunadamente para la moral pudieron arreglarse.

Esta es la verdad

El Heraldo, dice que lo de las subvenciones música celestial.

No caro colega; música prohibida, habrá V. querido decir.

Y así nos vamos regenerando, como diría *El Diario*.

CRÓNICA GENERAL

Dicen de La Bisbal, que al anochecer del martes día 19, ocurrió otra desgracia en las obras del puente. La víctima fué el joven José Sot, que se cayó del andamio, con motivo de haberse roto un tablón al restablecer una de las gruesas piedras que estaban colocando.

Las heridas son de bastante grave: rotura de una muñeca y dislocación de la otra además de una fuerte contusión y otras heridas en la cabeza.

La benemérita de Santa Coloma de Farnés, ha detenido al vecino de aquella villa Miguel Prats Pastells, por haber causado una herida con arma blanca de cuatro centímetros de longitud en la región posterior del muslo izquierdo á su convecino Juan Pla Carandell, por cuyo motivo ha sido puesto á disposición del tribunal correspondiente.

La sección lírico-dramática del «Círculo católico de Obreros», pondrá en escena el próximo domingo por la tarde, en su elegante teatro, las comedias «Cura de Moro» y «Lo Mestre Olagués» y la bonita zarzuela «Lo promés de la Sila».

Por renuncia del Registrador, se ha acordado declarar cancelado y fenecido el expediente de registro minero número 1006 de la mina de carbón titulada «Ampliación á la Fraternidad», de 48 pertenencias sita en término de San Cristóbal de Tosas, paraje llamado Torrente del Arnou y Can Canal.

Dice un colega local:

«El adoquinado del puente de Isabel II se halla en tan lamentable estado, que cuantos conductores de carros, coches, y demás vehículos circulan por aquel sitio; claman contra el abandono en que se tiene dicho empedrado.

Llamamos la atención del señor Jefe de Obras públicas de la provincia acerca de tan justas quejas.»

Conforme con el ruego del colega.

A nombre de don Ricardo Ferrer y Casañel, vecino de Barcelona, se ha solicitado la propiedad de 50 pertenencias de una mina de hierro con el nombre de la «Manera», sita en término de San Feliu de Buixalleu, paraje llamado La Manera, ó Sot de la Casanova, y lindante por el N. E. con terrenos de don Valentín Pol; al N. O. con don Joaquín Iglesias y Gascons al S. terrenos de los señores Pol é Iglesias y al E. con terrenos de Pol.

Los ayuntamientos y juntas periciales de Palau de Santa Eulalia y San Miguel de Fluviá han pedido el perdón de la contribución territorial por haber perdido gran parte de la última cosecha á consecuencia de un pedrisco que descargó en aquellos distritos municipales en 4 de septiembre último.

A nombre de don Ignacio Valentí, vecino de Barcelona, se ha solicitado la propiedad de 33 pertenencias de una mina de hierro con el nombre de «Juan» paraje llamado Terré, y lindante por todos rumbos on terreno franco, excepto por el S. E. que linda con la concesión «Remedio».

Dicen de Ribas que está haciendo un frío muy riguroso. Las nieves cubren las montañas completamente, y la gente del campo tiene que privarse de los trabajos en las primeras horas de la mañana.

Se dice que los diputados catalanistas proyectan organizar algunos mítins en provincias para hacer propaganda de sus ideas.

Parece que el primero de dichos actos se verificará en Valladolid.

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTO DE HOY.—San Saturnino ob y mr.
Id. MAÑANA.—San Andrés apóstol
CUARENTA HORAS.—En la Iglesia de la Congregación.

Los Dolores de la Santísima Virgen María

Consideraciones y piadosas enseñanzas que contienen

POR EL

Dr. D. Anselmo Herranz y Establés, Pbro.

Catedrático de Filosofía en el Seminario

De venta en la Librería de D. José Franquet y Serra Platería, 26

Por la regeneración de España

Lecciones razonadas de Religión y Moral

por el

Dr. D. Joaquín Gou Solá,
Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral,
4.^a EDICIÓN

Forma un grueso volumen de XVIII-804 páginas en 4.^o mayor, y se publica por cuadernos mensuales en la librería de D. Francisco Geli, á 50 céntimos de peseta. Puede también adquirirse de una vez la obra entera por 6 pesetas en la misma librería y en la de D. José Franquet.

Los particulares, Ayuntamientos y otras entidades á quienes convenga otorgar su representación para la gestión de toda clase de asuntos que radiquen cerca los diferentes centros oficiales, pueden dirigirse á DON LUCIANO PINET, agente de Negocios matriculado en esta capital, Calle de Ciudadanos, 15, 2.^o; el cual á la vez se encarga de cualesquiera trabajos extraordinarios inherentes á los distintos servicios de la Administración municipal.

Molino de aceite de casa Matas

PUENTE MAYOR (Extramuros de Gerona)

Acaba de montarse en este antiguo molino de aceite, una prensa moderna que ha de resultar en beneficio de la antigua y numerosa clientela de la casa.

¡FUMADORES!



Si quereis conservar vuestra salud fumad el acreditado é higiénico

Papel Jordá

Imprenta y Encuadernación de Manuel Llach

BIBLIOTECA DE *La Bandera Blanca*

La cuestión religiosa

Discurso pronunciado por el SEÑOR OBISPO DE OVIEDO en la sesión del Senado del 7 de Noviembre de 1901

gión católica autorizadas en España por el Concordato aquellas Ordenes de que taxativamente se habla en el art. 29. (*El señor ministro de la Gobernación: Y 30.*) Hablamos de varones.

Pues bien, señores senadores: cuando el partido liberal presentó á las Cámaras el proyecto de ley de Asociaciones, se decía en él: «Se exceptúa de las prescripciones de esta ley los institutos religiosos autorizados por el art. 29 del Concordato.» ¿Por qué se cambió ese artículo? Todos sabemos que la ley de Asociaciones ha sido una de las leyes que se han hecho con más concordia y con mayor armonía de todos los partidos políticos.

El partido conservador exigió que las palabras institutos religiosos autorizados por el art. 29 del Concordato, se sustituyeran por estas otras: quedan exceptuadas de las prescripciones de esta ley de Asociaciones las religiosas autorizadas por el Concordato.

¿Es, señores senadores, que esta enmienda no significaba nada? ¿Es que si la ley de Asociaciones no exige del cumplimiento de sus prescripciones más

que á las Ordenes taxativamente autorizadas en los artículos 29 y 30 del Concordato, había para que presentar esa enmienda, para qué defenderla y para qué hacerla entrar en el texto de la ley? ¿O es que el Gobierno (esto no puedo creerlo) desanda ahora el camino y se retracta de las promesas y de las explicaciones que entonces hizo á la parte más conservadora de las Cámaras? Pero ¿para qué nos fatigamos, si tenemos la declaración del mismo Gobierno liberal presidido por el Sr. Sagasta? En el real decreto de 12 de Junio de 1888, art. 2.^o, se dice: «Se exceptúan de las disposiciones de la presente ley (la de Asociaciones): primero, las Asociaciones de la Religión católica autorizadas por las disposiciones canónicas.»

Luego la exegesis del Gobierno es que las palabras «autorizadas por el Concordato» son palabras equivalentes á aquellas otras autorizadas por las disposiciones canónicas; y como las Ordenes propiamente regulares están autorizadas por las disposiciones canónicas, se sigue que todos los institutos religiosos están exentos de las prescripciones de la ley de Asociaciones

Porque, señores senadores, aunque este real decreto (pues he de proceder en todo noblemente), aunque este real decreto, repito, fué dado para aplicar la ley de Asociaciones á las Antillas de Cuba y Puerto Rico, es lo cierto que el Gobierno no estaba autorizado para hacer una nueva ley de Asociaciones; el Gobierno solo estaba autorizado para aplicar allí la ley de Asociaciones existente en la Península. Si,

pues, interpretó que el decir las Ordenes religiosas autorizadas por los sagrados cánones, es porque conceptuó que todas las Ordenes religiosas estaban incluidas en el Concordato.

El art. 43 del Concordato

Y no podía ser de otra manera. Celebróse el Concordato, según se expresa en ese preámbulo, para arreglar todos los negocios eclesiásticos de una manera estable y canónica, y se dispuso de una manera general y definitiva, en el art. 43, lo siguiente: «Todo lo demás perteneciente á personas ó cosas sobre lo que no se preve en los artículos anteriores, será dirigido y administrado según las disposiciones de la Iglesia canónicamente vigentes.»

Todo lo que pertenezca á cosas ó á personas que no esté taxativa y particularmente arreglado en los artículos del Concordato, se regirá por las leyes canónicas vigentes en la Iglesia.

Las Ordenes religiosas pertenecen al capítulo de personas.

No se dispuso, respecto á ellas en general, cosa alguna en los artículos anteriores á este que he citado; sólo en el 29 se habla de dos Congregaciones y de una Orden regular que el Gobierno debe fomentar, sustentar y hacer que se cree en cada una de las 52 diócesis de la Península. Las demás quedan todas regidas por el derecho canónico, y según el real decreto de 1888, que he citado, y que dió la verdadera interpretación, están realmente exentas de las disposiciones de la ley de Asociaciones.

ANUNCIOS



LA
CATALANA

Sociedad de seguros contra incendios
y contra las explosiones de gas
A PRIMA FIJA
DOMICILIADA EN BARCELONA

Comisionado principal en Gerona
D. ANGEL MARULL
Progreso, 20, 1.º

PIANOS Y HARMONIUMS SE ALQUILAN

Constitución 2. **JUAN DURÁN** Constitución 2

GERONA

AFINACIONES Y REPARACIONES



LA EMPERATRIZ
RAMBLA DE LA LIBERTAD, 28

DOLORES SOLANS

Confección de corsés de todas clases; con arreglo al último sistema de corte parisién, cuyas inapreciables ventajas son las de no deformarse con el uso, las de resultar más cómodos que los cortados por otro cualquier sistema, las de dar esbeltez sin igual á la figura, y la de ajustarse con tanta exactitud al cuerpo que no producen la menor molestia y acusan siempre la misma graciosa forma.

Se confeccionan desde 5 pesetas en adelante, disponiéndose de toda clase de materiales desde los más sencillos á los más molestos.

PERFUMERIA
En el propio establecimiento hallará el público un surtido de perfumeria incomparable, pues lo componen los productos de todas clases de las fábricas más renombradas del país y extranjeras.
28, RAMBLA DE LA LIBERTAD, 28

LUZ SOLAR

GASÓGENOS DE GAS ACETILENO
Sistema **E. PALMADA** Mayor, 4

Economía. Funcionamiento irreprochable. Magníficas instalaciones funcionando perfectamente después de 3 años. Carburo de calcio á precios inverosímiles. Seguridad absoluta. Se facilitan planos y prospectos de instalación.

Para más detalles, dirigirse al inventor,

Mayor, 4.-BAÑOLAS

LA UNION COMERCIAL

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS LIMITADA

Capital suscrito Pesetas 68,750,000

Total limpio de ingresos anuales Pesetas 44,000,000

No siendo esta Compañía de Seguros mútuos, los asegurados jamás corren el riesgo de tener que contribuir á sufragar las pérdidas que pueda experimentar la Compañía.

Se distingue esta Compañía por la prontitud y equidad con que salda las reclamaciones por siniestros.

La Compañía acepta la competencia de los tribunales de los países en que las pólizas han sido firmadas.

Incendio. Vida. Marítimos.

IMPRESA Y ENCUADERNACION

DE

M. LLACH

Herrerías Viejas. 5 y 11. — Gerona

Impresión y encuadernación de obras, talonarios de todas clases, libros registro, hojas liquidación mensual de alcoholes para almacenistas y talonarios vendis para la circulación de productos alcohólicos por la zona fiscal de vigilancia, facturas, sobres y papel comerciales, etc. etc. Especialidad en cromos y carnets para invitaciones y programas para sociedades.

LA BANDERA BLANCA

ALTAR — TRONO — FUEROS

Periódico Tradicionalista de Avisos y Noticias

Redacción y Administración: Herrería Vieja, 5

PRECIOS DE SUSCRIPCION

—o=o—

En Gerona al mes	1	peseta
Id. trimestre	2'50	id.
Fuera id.	3	id.

Anuncios y Remitidos á precios convencionales

INSERTENSE Ó NO, NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica los miércoles, viernes y domingos de cada semana.

LA PREVISION NACIONAL

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Esta compañía es catalana domiciliada en la ciudad de Barcelona y constituida con un capital de **5.000.000 de pesetas.**

Asegura contra el incendio, explosiones de gas, de los aparatos de vapor del rayo y del petardo.

DIRECTOR GENERAL:

D. Tomás de Aquino Boada y Borrell

SUB-DIRECTOR:

D. Joaquín Font y Fargas

OFICINAS PARA ESTA PROVINCIA:

Peso de la paja, 2, 2. (frente á la Rambla) GERONA